

#### AR SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 12 rs. 

SH SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correus. E1 Paris, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 43.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

(Por un mes	21
PROVINCIAS, Is- Por tres meses	60
PROVINCIAS, IS- LAS BALEARRS Y CANARIAS Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	120
(Por un año	220
Por tres meses	30
Por tres meses	90
EXTRANJERO Por tres meses	72
Por seis meses	144

# GACETA

## PARTE OFICIAL.

### PERSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 25.800 rs. ánuos, que bajo el número 15 del art. 1.º capítulo 31 de la seccion cuarta, figura en el presupuesto vigente y percibe el Duque de Rivas por el oficio de correo mayor de Vitoria y provincia de

En su consecuencia:

Vista una Real cédula original, dada en Madrid por el Sr. D. Felipe III á 9 de Marzo de 1619, por la que se hace constar que, accediendo á lo pretendido por Francisco Beltran de Ghavarri, guarda-joyas y ropas de la Princesa, tuvo á bien concederle en remuneracion de sus servicios el goce y disfrute para él y las personas que le sucedièren del oficio de correo mayor y maestro de postas de la ciudad de Vitoria y provincia de Alava para despues de concluido el período de tres vidas por que le fué hecha merced, no tan solo por el expresado Monarca, sí que tambien por su señor padre:

Vista otra Real cédula original, dada en Aranjuez à 22 de Abril de 1622, por la que el Sr. Don Felipe IV tuvo á bien confirmar y ampliar por una vida más de las por que le estaba concedido á favor de Francisco Beltran de Chavarri el oficio que disfrutaba de correo mayor y maestro de postas de la ciudad de Vitoria y provincia de Alava:

Vista otra Real cédula original, dada en esta corte por el nominado Sr. D. Felipe IV á 28 de Noviembre de 1622, de la que resulta que a peticion de Francisco Beltran de Chavarri tuvo á bien disponer gozase por juro de heredad y asimismo sus sucesores el oficio de que viene haciéndose referencia luego que fenecieren y terminaren las vidas por que le estaba concedido su disfrute, en la propia forma y manera en que lo habia adquirido por la venta y cesion que de él le fué hecha por el Conde de Villamediana:

Vista otra Real cédula original, su fecha 20 de Enero de 1643, por la que el exprésado Monarca se sirvió confirmar las concesiones hechas al Francisco Beltran de Chavarri por las de 22 de Abril de 1622 y 28 de Noviembre del propio año, ampliándolas por último al goce y disfrute tambien por juro de heredad de las estafetas anejas al oficio de tal correo mayor de la ciudad de Vitoria y provincia de Alava:

Visto asimismo un testimonio librado en esta corte á 23 de Mayo de 1643 por el Escribano Pedro de la Torre, literal de una carta de pago librada en el propio dia por D. José Vicente de Borja, como Depositario del Consejo de la Cámara, por la que se confiesa que en dicha fecha habia satisfecho el Francisco Beltran de Chavarri 250 ducados de vellon, ó fueran 93.750 mrs., por el segundo y último plazo de la obligacion en que se constituyó por escritura pública de abonar á S. M. 500 ducados por la merced que le habia otorgado de perpetuarle por juro de heredad los oficios de correo mayor y estafeta de la provincia de Alava que ya le pertenecian en fuerza de los títulos ántes reseñados:

Vista otra Real cédula original, dada en Madrid por el Sr. D. Cárlos II á 9 de Octubre de 1684. de la que aparece se sirvió confirmar en favor de Doña Tomasa Beltran de Chavarri, hija del D. Francisco, y viuda de D. Francisco Gamboa, el citado oficio que habia disfrutado su padre, por haber sucedido en el mayorazgo de cuya dotacion formaba parte, y que á la vez se sirvió autorizar á D. Francisco Gamboa Chavarri para que ejerciese dicho empleo por el tiempo de la voluntad de la Doña Tomasa; y por último, que por consecuencia de la confirmacion y perpetuidad se habian pagado los derechos de media annata, importantes 3.125 mrs., parte por la dicha señora, por el derecho de sucesion, y el resto por el D. Francisco Gamboa por los inherentes á su nombramieato:

Vista otra Real cédula, dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1711 por el Sr. D. Felipe V, de la que resulta, que á virtud del decreto de incorporacion y valimiento, se acudió ante la junta creada al efecto por parte de D. Antonio Miranda y Gamboa, Conde de Sevilla la Nueva, solicitando se le asignase la recompensa que en cada un año le correspondia en equivalencia del producto que percibia como poseedor del oficio de correo mayor y maestro de postas de la provincia de Alava y Señorío de Vizcaya por sucesion en el mayorazgo fundado por D. Francisco Beltran de Chavarri, de cuya dotacion formaba parte, y habia sido incorporado á la Corona en fuerza de lo mandado por regla general sobre todos los oficios de idéntica naturaleza; S. M., en vista de cuanto sobre el particular le expuso la citada junta, tuvo á bien aprobar, confirmar y ratificar en favor del relacionado Conde de Sevilla la Nueva las escrituras, títulos,

sus causantes habian poseido el referido oficio, y asignarle perpétuamente y por via de recompensa del mismo 25.800 rs. de renta en cada un año, pagaderos del producto de las estafetas y correos del reino desde el dia 19 de Enero de 1710, de cuya Real cédula se tomó la oportuna razon, por los Contadores del ramo:

Vista asimismo otra Real cédula original, dada en Sevilla por el repetido Sr. D. Felipe V á 20 de Mayo de 1729, de la que se tomó razon en las Contadurías de Valores, distribucion é intervencion, por la que se hace constar tuvo á bien S. M. resolver que los expresados 25.800 rs., que por la Real cédula precedente habia asignado al Conde de Sevilla la Nueva en recompensa del oficio de correo mayor y maestro de postas del Señorío de Vizcaya, se satisfaciesen en adelante y desde el 1.º de Julio de 1728 por la renta general de estafetas:

Vistas las relaciones suministradas al efecto por la Direccion general de la Deuda pública, expresivas de no haber sido indemnizado el poseedor de la recompensa del precio de egresion por que fué adquirido el oficio de que la misma procede:

Vistos los demás documentos demostrativos de la trasmision de la expresada renta hasta su actual po-

Vista la lev de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que, si bien el oficio de correo mayor y maestro de postas de la ciudad de Vitoria y provincia de Alaya fué otorgado al Conde de Villamediana por concesion graciosa y tiempo determinado, al adquirirlo de él los causantes del Duque de Rivas se hizo perpétuo, no solo por el precio que estos últimos abonaron al repetido Conde, sí que tambien por el que satisficieron además á la Corona, en fuerza de cuyos hechos no solo se ratificó á favor de los adquirentes el derecho que les trasfiriera el Conde de Villamediana segun le tenia el mismo, sino que posteriormente y con repeticion sué perpetuado en favor de los causantes del partícipe de una manera tan explícita y solemne, como se evidencia de los documentos ántes mencionados:

Considerando que, una vez patentizado cual resulta el origen oneroso del oficio de que procede la recompensa importe de la presente carga de justicia, el Estado no puede excusarse del abono de la misma, interin de otra manera no acuerde y determine la forma bajo la que hava de ser indemnizado definitivamente el poseedor de ella; S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que viene haciéndose referencia.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1861.

### SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

### MINISTERIO DE MARINA.

### Direccion del personal.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en Real órden de 26 de Febrero último acerca de al provision de plazas extraordinarias del Colegio naval militar, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el dia 2 de Noviembre próximo venidero se dé principio en aquel establecimiento á los exámenes para cubrir las 31 de dichas plazas extraordinarias que resultarán vacantes para el semestre inmediato, ó sea el 1.º de 1862, fijando el dia 15 de Setiembre del corriente ano como término hábil para la admision en este Ministerio de las instancias de los jóvenes que deseen asistir al concurso como opcionistas.

S. M. se ha servido disponer al propio tiempo, que para la determinacion de la edad máxima señalada segun los casos en las condiciones 1.ª y 2.ª de la citada Real órden de 26 de Febrero, se tome por base la que cuenten los opcionistas el dia en que se abren los cursos semestrales del Colegio, ó sean el 4.º de Enero y 1.º de Julio, en armonía con lo que se observa respecto á los que pretenden el ingreso de asoirantes en dicho establecimiento por el sistema ordinario que señala el reglamento; y con arreglo á lo que el mismo previene, para estos últimos, determina tambien S. M. que los opcionistas á plazas extraordinarias que, sin embargo de no exceder de la edad de 16 años, deseen voluntariamente prestar examen de las materias principales que constituyen el tercer semestre del plan de estudios, puedan verificarlo siendo discrecional para los interesados el solicitarlo, en el acto de ser aprobados de las materias del segundo semestre, ó sea ántes de terminar el concurso á plazas extraordinarias, ó bien despues de su ingreso en el Colegio, con sujecion á lo prevenido en el art. 24 del citado reglamento; bien entendido que el que lo solicitare en la primera época, y fuere desaprobado, no tendrá derecho á repetirlo en la segunda, y que la desaprobación no causa efecto descédulas y demás instrumentos en virtud á los que l favorable ni en uno ni en otro caso.

De Real órden lo digo á V. E. para noticia de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1861.

### ZAVÁLA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Excmo. Sr.: De acuerdo la REINA (Q. D. G.) con los pareceres unánimes de esa Junta consultiva, del Subinspector y del Director del Colegio naval militar, ha venido en resolver que la provision de las 50 plazas extraordinarias de aspirantes de dicho establecimiento, creadas por Real órden de 28 de Junio de 1859, se verifique en adelante bajo las siguientes condiciones:

1. Que á los opcionistas cuya edad no exceda de los 16 años fijados en dicha disposicion, solo se les exija el exámen de las materias comprendidas en los dos primeros semestres del plan de estudios del Colegio, ó sea hasta geometría inclusive.

2. Que á los opcionistas que voluntariamente quieran tambien prestar exámen de las materias principales que constituyen el tercer semestre del plan de estudios, ó sean las trigonometrías rectilínea y esférica y geometría práctica, se les dispense cualquier exceso de edad sobre la fijada en la condicion anterior que no pase de un año.

3. Que en el caso de que el número de opcionistas sea mayor que el de plazas extraordinarias que hayan de cubrirse, sean preferidos para ocuparlas aquellos que presten exámen de todas las materias hasta geometría práctica y resulten aprobados, adjudicándose las plazas restantes á los de mayor suficiencia entre los que solo la hayan acreditado en las materias de los dos primeros semestres del plan de estudios.

Por último, resuelve S. M. que los exámenes para la provision de plazas extraordinarias tengan lugar hasta nueva determinacion en los meses de Mayo y Noviembre, segun han propuesto el Subinspector y Director del Colegio naval.

De Real orden lo digo a V. E. para conocimiento de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1861.

### Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Condiciones que han de llenar los jóvenes que soliciten tomar parie en los exámenes de que trata la Real órden No haber cumplido 16 años si aspiran á examinarse

de las materias comprendidas en los dos primeros semestres de estudios, ni 17 si lo han de verificar tambien de las que constituyen el tercer semestre. Documentar la solicitud de opcion en la forma que previenen los artículos 8 y 10 del reglamento del Colegio

naval, limitando las garantías para el pago de asistencias al importe de las correspondientes á 12 ó á 18 meses, segun los casos designados en el párrafo anterior. Obtener cualquiera de las censuras de Sobresaliente. Muy bueno o Bueno en las materias que por reglamento se exigen para el ingreso en el Colegio, y de las principa-

les que constituyen el estudio de los dos ó tres semestres que pretendan ganar. Materias que se exigen para el ingreso. Doctrina cristiana.

Leer y escribir al dictado. Gramática castellana. Geografía de España y nociones de la general. Traducir correctamente uno de los idiomas francés ó Principios de dibujo.

Aritmética.

Cantidad, número y unidad. Sistema de numeracion. Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros Idem de las fracciones ordinarias. Descomposicion en factores simples y compuestos. Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.

Su objeto.

Condiciones de divisibilidad de los números. Números complejos.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos, con especialidad los sexagesimales. Fracciones decimales, exactas, periódicas y mistas. Conversion de fracciones ordinarias á decimales y al

Conversion de complejos á números mistos, quebrados, comunes y decimales y al contrario. Sistema métrico decimal y conversion á las medidas

antiguas y vice versa. Elevacion á potencia y extraccion de raíces. Raices racionales y aproximaciones. Razones, equidiferencias y proporciones.

Reglas de tres, simple, compuesta, de compañía, de interés simple y de compuesto y de aligacion.

Operaciones con cantidades positivas y negativas.

Logaritmos vulgares, su teoría, formacion de las tablas y modo de manejarlas. Hallar el logaritmo de cualquiera número entero ó raccionario.

Hallar el número de un logaritmo positivo ó negativo con solo la característica negativa.

Aplicacion de los logaritmos á las operaciones de la

Complemento aritmético y su uso.

### PRIMER SEMESTRE.

Su objeto. Suma, resta, multiplicacion y division. Fracciones y sus operaciones. Máximo comun divisor y mínimo múltiplo. Ecuaciones del primer grado con una sola incógnita. Discusion de los valores en los particulares de solu-

cion negativa ó de las formas Ecuaciones del primer grado con varias incégnitas.

Eliminacion y fórmulas generales para la resolucion de las mismas. Principio de los límites. Desigualdades y limitacion de valores. Problemas indeterminados.

Ecuaciones de condicion. Solucion de una ecuacion con dos incógnitas en números enteros. Soluciones positivas.

Potestades y raices. Operaciones con los radicales.

Ambigüedad de los radicales. Cantidades imaginarias.

Exponentes negativos y fraccionarios. Ecuaciones del segundo grado y discusion de las

Ecuaciones del cuarto grado que se resuelven como

fueran del segundo. Razones, proporciones y progresiones con todas sus propiedades y aplicaciones. Teoría general de los logaritmos.

### SECUNDO SEMESTRE.

Geometria.

Su objeto. Definiciones de la línea recta, ángulo y triángulo. Del círculo, la circunferencia y líneas que en él se

De la medida de los ángulos y problemas sobre los Teoría de las líneas perpendiculares y oblícuas, y problemas que dependen de ella.

Secantes, tangentes. Teoría de las líneas paralelas. Valor de la suma de los ángulos de un triángulo. Casos de igualdad de los triángulos.

Circunscribir una circunferencia en un triángulo, é nscribir un círculo en este. Medida de los ángulos formados dentro y fuera del

Dividir un ángulo en partes iguales. Formar sobre una recta un segmento capaz de un án-Líneas proporcionales. Dividir una línea en partes

Hallar una línea cuarta proporcional.

Triangulos semejantes. Cas s de semejanza en los triángulos.

Propiedades del triángulo rectángulo. Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas. Dividir una línea en media y extrema razon. Clasificacion de los polígonos. Valor de sus ángulos. Propiedad de los polígonos semejantes. Relacion del diámetro á la circunferencia.

Areas de los polígonos y círculos. Determinacion de las áreas de superficies irregulares. Condiciones que determinan la posicion de un plano. Lineas perpendiculares y paralelas á los planos. Propiedades de los planos que se cortan y de los pa

Medida del ángulo diedro. Angulo poliedro, valor de sus ángulos, planos, casos

Prismas, sus clases, superficie. Del cilindro, piramide y cono. Superficie de estos cuerpos enteros truncados

De la esfera, su superficie, la de una zona. Tetraedros semejantes. nedros semejantes, cuerpos regulares.

Relacion de las superficies de los cuerpos á sus dimensiones homólogas. Volúmenes, igualdad de los paralelepípedos recto y

oblícuo de igual base y altura. Que los de igual base están entre sí como sus alturas, los de igual altura como sus bases.

Determinación del volúmen de un paralelepípedo. Descomposicion del prisma en tetraedros. Volúmen de la pirámide v cono. Idem del tronco de pirámide. Idem de un tronco de prisma triangular. Volúmenes de la esfera, segmento y sector esférico.

Relacion de los volúmenes de los cuerpos con sus dimensiones homólogas. Volúmenes de los cuerpos irregulares.

#### TERCER SEMESTRE. Trigonometria rectilinea.

Su obieto. Líneas trigonométricas, seno, coseno, tangente, cotangente, secante, cosecante, seno verso, coseno verso, Relaciones de las líneas trigonométricas entre si y fórmulas generales.

Resolucion de los triángulos rectilíneos. Problemas de dos soluciones. Trigonometria esférica.

Su obieto. Definicion del ángulo y triángulo esférico, Valores de sus lados y ángulos. Triángulos suplementarios. Formulas para la resolucion de los triángulos esfé-

Determinacion de la especie de los lados y ángulos en cada caso. Analogías de Neper.

Problemas de dos soluciones. Principios de geometria analítica. Construcciones geométricas. Determinacion de un punto en un plano y en el es-

Diversos sistemas de coordinadas.

Su obieto.

### Geometría práctica.

Instrumentos que se usan en ella. Medir una base. Medir una altura accesible é inaccesible. Medicion de ángulos. Nivelacion.

Reduccion de los ángulos al horizonte. Formacion de los triángulos con las mejores condi-

Construccion de las escalas. Trazado de un plano.

Reduccion de un plano á mayor ó menor escala. Signos convencionales en hidrografia. Artículos del reglamento del Colegio naval que se citan para

la documentación de las instancias. Art. 8.° Los jóvenes que aspiren á ingresar en el Colegio naval deberán solicitar ántes la plaza de pretendien-

tes aprobados, la cual se concederá desde la edad de ocho años. Para ello dirigirán una instancia al Inspector, acompañada de los documentos siguientes:
1.º Las partidas de bautismo del pretendiente, las de sus padres y abuelos por ámbas líneas, y las tres de ca-

samiento de los últimos en copia de las originales.

2.º Informacion judicial hecha en el pueblo de su naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador síndico, en la que se hagan constar los extremos siguientes: Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio o modo de vivir del padra; y si hubi-se fallecido, la que tuvo. si numese fallecido, la que tuvo.

Informacion que acredite que toda la familia del pretendiente por ambas líneas está tenida por honrada en
el concepto público, sin que haya recaido sobre ella en
ningun tiempo nota que la infame ó envilezca segun las

leyes vigentes.

3. Obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 8 rs. diarios si aquel fuere Oficial del ejército, Armada ó de los cuerpos auxiliares de estos, y 12 rs. diarios en los de-

más casos, adelantados por semestres y durante la permanencia del aspirante en el Colegio, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumpli-miento de esta obligacion. En defecto de hipoteca se depositarán las asistencias de dos años y medio en la caja del Colegio, rebajándose los semestres que el pretendiente gane á su entrada; pero con la obligacion de satisfacer

además la cantidad correspondiente á los que permanezcan en el Colegio luego que se la reclamen.

Certificacion facultativa que acredite que el pretendiente tiene la robustez necesaria y la aptitud fisica que se requiere para la carriera que desea abrazar, que se halla exento de toda imperfeccion corporal y vacu-

Todos estos documentos deberán estar legalizados en

debida forma.

Los pretendientes que acrediten tener ó haber tenido

Colegio presentarán solo los un hermano carnal en el Golegio presentarán solo los documentos que le son personales, esto es, la partida de bautismo, la escritura de asistencias y las certificaciones que acrediten su robustez y aptitud para el ser-

Art. 10. Los hijos de Oficiales del cuerpo general de la Armada, ó los de las cláses análogas de sus auxiliares, presentarán, en vez de información, copia certificada del Real despacho del padre y de las cualidades de la madre. Estas mismas reglas se observarán para los hi-jos de los Oficiales del ejército. A los hijos de Generales de la Armada y del ejército les bastará presentar los decumentos personales y una copia del Real despacho del

### Direccion de Contabilizad.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por los Pilotos particulares D. José María Cebada y Bermudez, D. Antonio Maestre y Canamares y D. Antonio Garrido y Marquez, embarcados accidentalmente en buques de guerra para el desempeño del cargo de Oficial de la Armada, en solicitud de que se les declare el sueldo de Alférez de navio; y S. M., con presencia de las razones que alegan, se ha servido acceder á esta pretension, disponiendo al propio tiempo que los expresados abonos de sueldo de Alférez de navío sean extensivos á todos los demás Pilotos particulares primeros ó segundos que se hallen en igual caso que los que producen esta resolucion, como embarcados cubriendo falta de Oficial en los buques de guerra, trasportes y guardacostas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y esectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1861.

Sr. Director de Contabilidad de Marina.

Direccion de Artilleria é Infanteria de Marina.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. del 26 de Junio último, en que manifiesta que el Subteniente-alumno de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada D. Cárlos Guinachero y Vulpius ha desaparecido de aquella, ignorándose su paradero, se ha dignado S. M. resolver que el expresado Oficial sea baja en su cuerpo, y que esta disposicion se comunique á los Capitanes generales de los demás departamentos y apostaderos y al Ministro de la Gobernacion, para que llegando à conocimiento de las Autoridades civiles, no pueda aparecer en punto alguno con el carácter que ha

Lo que digo á Y. E. de Real órden para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1861.

Sr. Capitan general de Marina del departamento de

# RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO

Junio 27. Disponiendo que la comprobacion y censura de todas las cuentas de pertrechos se haga en la Intervencion de la Ordenacion general de Pagos de Marina, y que para atender a este vasto trabajo se aumente su dotación reglamentaria con tres Oficiales del cuerpo administrativo de la Armada y un escribiente eventual. Id. 29. Destinando á las dependencias de Contabilidad

de este Ministerio al Oficial segundo del cuerpo administrativo de la Armada D. Rafael Martinez Illescas y Ejea, y á los terceros D. Manuel Gontamine de la Tour

Gomez y D. Andrés Berdejo y Canoza.

Julio 1. Aprobando el ingreso en el Colegio naval de
los 19 jóvenes que han obtenido las censuras de apro-Id. id. Determinando la manera en que han de pro-

ceder los Ordenadores de los departamentos y apostaderos cuando hayan de trasportarse efectos de la Península Id. 2. Disponiendo que las tres goletas de hélice de la fuerza colectiva de 130 caballos, que por contrata se construyen en los astilleros particulares de las costas de An-

dalucía para la marina de guerra, se denominen Andaluza, Huelva y Guadiana. Id. id. Marcando el haber que ha de asignarse en el presupuesto para 1862 à los Tenientes-vicarios y 1 los

primeros y segundos Capellanes del cuerpo eclesiástico de la Armada. Id. id. Nombrando Asesor del Juzgado del distrito de

Villanueva, en la provincia de Tarragona, al Abogado de los Tribunales de la nacion D. Teodoro Creus, que interinamente desempeña dicho destino.

Id. 3. Concediendo dos meses de próroga á la licepcia que disfruta en esta corte el Alférez de navío D. Luia de Regia y Salamanca.

Boria y Salamanca. Id. id. Determinando se adquiera una maquina de fotografiar con todos los demás efectos inherentes del más perfecto uso, con cuya máquina se atenderá á los trabajos fotográficos que se ofrezcan en las baterías doctri-

nal y de experiencias en la Academia de Estado Mayor de artilleria de la Armada y demás que puedan ocurrir en el departamento de Cádiz. Id. id. Concediendo la vuelta al cuerpo de infanteria de marina de que procede, en la clase de cabo segundo

que tenia en el mismo, al bombardero alumno de la escuela de condestables Joaquin Olguera y Mallor. Id. 4. Determinando que los faluchos Argos y Felor que se hallan incorporados á la escuadra de instrucción

pasen à continuar sus servicios al trozo de guarda-contas de Poniente. Id. id. Disponiendo que el 12 del presente mes salga del puerto de Cádiz con destino a Fernando-Poo el vapor

Id. id. Desestimando instancia del Contramaestre encargado de los cuarteles de marinería del arsenal de Ferrol en solicitud de que se le asigne gratificación

por el servicio especial que desempeña. Id. id. Concediendo al primer Contramaestre graduado de Alférez de fragata D. José Nuñez y Murcia continuar indefinidamente con el cargo de patron de las Reales fahúas, y declarando este destino correspondiente à la clase de primeros Contramaestres de la carrera de arsenales, considerándose como un premio para los que reunan las mejores circunstancias.

ld. id. Disponiendo que tan luego como caiga al agua la fragata *Triunfo*, cuyas obras se hallan muy adelantadas, se ponga en el arsenal de la Carraca la quilla de una fragata de hélice de 51 cañones, que se denominará *Navas de Tolosa*.

Id. id. Disponiendo que tan luego como caíga al agua la fragata Cármen, cuyas obras se halian muy adelantadas, se ponga en el arsenal de Cartagena la quilla de una fragata de hélice de 51 cañones, que se denominará Gerona.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Santiago para procesar á D. José Rey, Alcalde de barrio de dicho punto, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de la Coruña ha negado al Juez de primera
instancia de Santiago la autorización que solicitó para
procesar al Alcalde de barrio D. Josá Rey:

Resulta:

Que requerido este funcionario por un vecino en las primeras horas de la noche para que le prestase auxilio contra un fotógrafo transeunte que trataba de ausentarse de oculto á la mañana siguiente sin satisfacer una deuda que le habia sido judicialmente reclamada, y por la que el citado vecino habia salido fiador, pasó, acompañado de este y otro vecino, á una posada adonde se habia trasladado el fotógrafo, y le retuvo un cajon con varios efectos, dejándole en poder del dueño de la casa:

Que esta detencion se convirtió al dia siguiente en formal embargo por el Juez competente; pero en virtud de querella del fotógrafo se instruyeron diligencias contra el Alcalde de barrio, procediendo el Juez contra el libremente en un principio, y pidiendo despues por auto de la Audiencia del territorio, habiendo manifestado anteriormente el Promotor fiscal en su informe que creia procedente la aplicacion á este caso del art. 308 del Código penal en su párrafo segundo:

Que el Gobernador, despues de oir al interesado, negó la autorización, de conformidad con el dictámen del Consejo provincial, y fundándose en que el Alcalde de barrio trató de cumplir el deber que le impone el art. 6.º de la instrucción que rige en Santiago para los Alcaldes de barrio, y de que acompaña un ejemplar, evitando que se perpetrase un delito y prestando un auxilio, que las resoluciones del Juez han hecho ver fué oportuno y necesario, á un vecino de probidad y arraigo reconocidos contra un transeunte de mala conducta, segun los informes unidos al expediente:

Visto el parrafo segundo del art. 308 del Código, que se refiere al empleado del órden administrativo que se arrogase atribuciones judiciales:

Visto el art. 6.º de la instruccion citada y que rige en Santiago para los Alcaldes de barrio, que dice asi: « Es de su inmediata obligacion proteger en su barrio al vecino justo y débil contra el opresor fuerte, no permitiendo de ningun modo que nadie veje à otro ni le cause disgustos é incomodidades, procurando que todos disfruten igualmente de aquella honesta libertad y seguridad legal, que es el atractivo y el vínculo de las sociedades»:

Considerando que no puede tener aplicacion el caso presente al artículo citado del Código penal, porque supuestas las circunstancias en que se encontró el Alcalde de harrio y la prudente prevision con que evitó que se cometiese un delito justificado despues con las medidas adoptadas por el Juzgado, se descubre que no tuvo dicho funcionario intencion dolosa que le haga responsable de delito alguno;

La Seccion opina que procede confirmar la negativa acordada por el Gobernador de la provincia de la Coruña.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 4864.

### POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los fugitivos de la faccion democrático-republicano-socialista de Loja están en completa dispersion. El único grupo, como de unos 350 hombres, de que se tiene noticia, at mando del cabecilla Perez, vagaba ayer à las once de la mañana por las inmediaciones de Alhama, siguiéndole de cerca algunas de las columnas destinadas á su persecucion.

# ULTRAMAR.

### SECCION DE FOMENTO

# Isla de Cuba.

Junio 11. Real órden negando, á consecuencia de las cuestiones suscitadas entre la mayoría y la minoría de la empresa de los caminos de la Habana sobre reforma de algunos artículos de su reglamento, la via contencioso-adininistrativa interpuesta por la minoría contra la providencia del Gobernador Capitan general, de 18 de Enero de 1859, por no estar en sus atribuciones el dictarla; desestimando la protesta de la expresada minoría, y aprobando en su consecuencia los acuerdos tomados por la mayoría en 4 y 14 de Abril de 1857, y mandados llevar defecto por la citada providencia de 18 de Enero de

Id. id. Desestimando la pretension aducida en esta corte por D. Salvador Sama y compañía, del comercio le la Habana, para que quede sin efecto el privilegio que les fue concedido para introducir en la había del último punto un dique flotante construido en los Estados Unidos, y declarando en consecuencia procedente la via contencioso-administrativa interpuesta en la isla para la decision de la contienda entre Samá y D. Felipe Goicuria sobre la

de la contienda entre Samá y D. Felipe Goicuria sobre la priòridad del expresado privilegio.

Id. 26. Disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el G. bertiador Capitan general de la isla, la creacion de una filaza de Archivero de la Direccion de Obras publicas dotada con 2.000 pesos anuales; nombrando para servirlà, con el carácter de Jese de Negociado, á Don Victoriano Garcia Paredes, Oficial segundo de la clase de terceros de la misma dependencia, y mandando en su consecuencia que se corra la escala.

consecuencia que se corra la escala.

M. id. Desestimando, por ser contraria a la disposicion cuarta para la percepcion de derechos de tarifa del Real decreto de 10 de Diciembre de 1858, una instancia de la empresa del ferro-carril de Sagua la Grande a las Cruces en solicitud de hacer una iebaja en sus tarifas á favor de cinco ingenios situados en la ribera del rio

Sagua.

M. id. Confirmando la licencia facultativa que por mi año ha concedido el Gobernador Capitan general para

viajar por Europa al Catedrático de clínica médica de la Universidad de la Habana D. Julio Jacinto de Riverend. Id. id. Nombrando Cónsul segundo del Tribunal de Comercio de Matanzas á D. Rainundo de la Gándara,

propuesto en primer lugar por el Gobernador Capitan general.

Id. id. Haciendo varias prevenciones á la Autoridad superior de la Isla acerca de la exposicion internacional que debe abrirse en Lóndres el 1.º de Mayo de 1862.

Id. id. Aprobando la autorizacion concedida por el Gobernador Capitan general al Banco español de la Habana para renovar los bonos que se le presenten hasta el 30

Id. id. Disponiendo la modificación del art. 7.º del reglamento de faros, de conformidad con lo informado por el consejo de Estado en el sentido de que los alumnos aspirantes que ingresen en la Escuela práctica y los torreros que lo verifiquen en adelante quedan obligados á servir los puestos que se les designen durante seis años, pudiendo solo separarse del servicio voluntariamente por imposibilidad force in el control de la contro

imposibilidad física justificada.

Id. id. Resolviendo que á D. José Lopez Donesteve Celador primero de los muelles de la Habana, nombrado por la Junta de Fomento, se le expida Real nombramiento y que con respecto al abono de servicios se esté á lo resuelto por Real órden de 28 de Abril del año pró-

ximo pasado.

Id. id. Denegando el préstamo de 100.000 ps. solipitado por la empresa del ferro-carril de la Habana a Marianao.

p. Id. id. Nombrando á D. Domingo Martinez Cortés, propuesto en primer lugar para la plaza de Cónsul segundo sustituto del Tribunal de Comercio de la habana que servia D. Juan Escauriza.

Id. id. Admitiendo la renuncia hecha por D. Domingo Solá del cargo de cuarto Cónsul sustituto del Tribunal de Comercio de la Habana, y nombrando en su reemplazo á D. Tomás Lerena propuesto por el Gobernador Capitan general.

Id. id. Aprobando el gasto de 1.151 ps. 2 rs. importe de la construcción de seis carros para el servicio del muelle de Cienfuegos.

Id. id. Nombrando corredor de número de la Habana á D. Gonzalo de Cárdenas y O'Farrill, propuesto en pri-

mer lugar.

Id. id. Nombrando para la propiedad de la cátedra de obstetricia de la Universidad de la Habana al Catedrático supernumerario de Medicina de la misma D. José Cristóbal Durán.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Administrador de Correos de Cádiz al Ilustrísimo Sr. Director general de Ultramar:

« A las dos y treinta y cinco minutos de la tarde ha llegado á esta Administraciona la correspondencia que ha traido de Ultramar el vapor-correo Tajo.»

Madrid 5 de Julio de 1861.

### Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Por Real órden de 30 de Mayo último se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) mandar que cese en la ciudad de Cádiz la venta de azogue de las minas de Almaden, y que en el interior del reino se verifique solo en Sevilla y en Madrid, dirigiéndose los compradores que deseen adquirido en el primer punto al Comisario de las minas del Estado, y en el segundo al Superintendente de la Casa de Moneda, en cuyas dependencias se les facilitará acto continuo el medio de satisfacer su importe, y se les entregará el azogue envasado en frascos de hierro con el contenido de tres arrobas castellanas cada uno.

Los precios fijados por la expresada Real órden para la venta en dichos puntos son los siguientes: Seiscientos treinta y cuatro reales el frasco para la venta de uno á 999, y 632 rs. para las de 4 000 frances

venta de uno á 999, y 632 rs. para las de 1.000 frascos en adelante.

En su consecuencia la venta de azogue en ámbos puntos se halla abierta al público en la forma y á los

precios indicados.

Ademas continúa la venta de azogue en la comision de Hacienda de España en Londres C. A. Token Yard City Londres en los referidos frascos de contenido mínimo de 75 libras inglesas cada uno, y á los precios establecidos que siguen: siete libras esterlinas con descuento de 3 por 100 y de medio por 100 por corretaje, frasco en las ventas de uno á 999, y siete libras esterlinas con descuento de 3 un cuarto por 100 y medio por 100 por corretaje para las ventas de 1 000 frascos en adelante, con

obligacion de exportar de Londres.

Lo que comunica à V. S. esta Direccion general para que disponga la publicacion del presente anuncio en el toletin oficial de esa provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1861.—José Gener.—

Sr. Gobernador de la provincia de......

CONCLUYEN LOS ESTADOS À QUE SE REFIERE LA REAL ÓRDEN INSERTA EN LA GACETA DE 26 DE JUNIO PROXIMO PASADO.

# RESUMENES COMPARATIVOS.

AÑO DE 1859.

CONFINADOS.

Total deconfinados	Total de los que	Relacion entre		Total de confinados	REL	CION
por delitos de esta clase.	existian en los presidios.	estos dos totales.	DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.	por cada delito.	con el tota! de los de su clase.	con el número de los existentes en los presidios
44.735	<b>19.5</b> 39	60,05	Robo. Hurto. Usurpacion Defraudacion Alzamientos, quiebras é insolvencia. Estafa. Incendio. Usura.	7 3 8 3.607 38 456 6 448 452	62.78 30.73 0,32 1,32 0.05 3,56 1,29	37.66 18.46 0.49 0.78 0.03 2.13 0.77
4.742	19.539	24,26	CONTRA LAS PERSONAS.  Homicidio Infanticidio. Aborto. Lesiones. Duelo.  CONTRA LA HONESTIDAD.	3.707 9 " 1.024 2	78,18 0,19 21,59 0,04	18,92 0,05 0,5 5,24 0,01
253	19.539	1,29	Adulterio	15 167 44 27	5,92 66,01 17 31 10,67	0,07 0,85 0,22 0,13
201	19.539	1,02	VAGANCIA Y MENDICIDAD.	201	7);	1,02

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.				DELITOS	CONTRA LA	PROPIEDAD	). 
	Existencia en cada presidio.	entre el nú- nero de los de su clase.	entre el total de confinados.		Existencia en cada presidio.	entre el pú-	entre el total de confinados.
Alcalá. Barcelona. Coruña. Sevilla. Valencia. Valladolid. Zaragoza Alicante. Badajoz. Búrgos. Canal de Isabel II. Cartagena Granada. Tarragona Toledo. Carretera de Motril. Idem de Vigo. Baleares. Canarias. Mahon Ceuta. Alhucemas. Chafarinas. Melilla.	78 326 55 106 428 339 435 113 449 421 466 423 165 235 26 130 914 219 195	1.64 6.87 1,15 2,23 9,04 0.63 7.14 2,80 2.38 3.14 2,55 9,70 9,19 2.59 3,37 4,97 0,54 0,52 2,74 19,06 0.46 2,50	0.39 4.66 0.28 0, 4 2.49 0,15 1,7 0.69 0.57 0.76 0.61 2.35 2.23 0.84 4.20 0.13 0.14 0.66 4.67 0,41 0.69	Alcalá. Barcelona. Coruña. Sevilla. Valencia. Valladolid. Zaragoza. Alicante. Badajoz. Burgos. Canal de Isabel II. Cartagena. Granada. Tarragona. Toledo. Carretera de Motril. Idem de Vigo. Baleares. Canarias. Mahon. Ceuta. Alhucemas. Chafarinas. M-litla.	6'3 778 827 665 497 1.524 861 297 331 718 619 757 676 386 576 305 » 124 206 635 45 87	5.21 6.62 7.64 5.66 4.23 12,97 7.35 2.81 5,41 5,44 5,75 8 4,90 2,59 1,03 4,75 0,75 5,40 0,74 1,40	3,13 3,98 4,23 3,40 2,54 7,79 4,40 1,52 1,69 3,67 3,41 3,87 3,45 1,97 2,94 1,56 0,62 0,32 1,05 3,25 0,07 0,44

566

301

252

29 7

1.953

De 30 á 40.....

De 40 á 50.....

De 50 á 60.....

De 60 á 70 .....

De 70 en adelante....

### CLASIFICACION.

DELITOS.	Aumentos.	Bajas.	Proporcion.	CONDENAS.	Aumentos.	Bajas.	Proporcion.
De falsificacion	71 33 4.447 34 460 31	» 27 » » » »	14 91 3,47 15,49 14,13 24 11 10,47 13,96 56,80	Antigua legislacion Condena perpétua Condena y reclusion temporales Presidio en sus fres grados Prision id. id	<b>21</b> 859	356 """"""""""""""""""""""""""""""""""""	12,22 2,13 23,81 9,85 27,78
Vagancia, juegos é im- prudencia Militares	» 9 ————————————————————————————————————	34 »	44,88 4,45	En 1856 existian cua pétua que han sido ba			
EDADES.	Aumentos.	Bajas.	Proporcion.	DESERTORES.	Aumentos.	Bajas.	Proporcion.
Menores de 20 años	108	»	7.36	De 1.*	»	49	10,88

12,09

31,16

8 51

13.72

Reincidentes.....

Incorregibles. .....

			PROPO	RCION
NATURALEZAS.	Poblacion.	Número	con el número	con el total
	(Varones).	de confinados.	de habitantes.	de penados.
Andalucía	1.491.594	3 925	0,26	20,10
Aragon	446.846	1.955	0,43	10
Astúrias	409.919	721	0,17	3,69
Castilla la Nueva	915.226	<b>2.333</b>	0,25	11.94
Castilla la Vieja	903.860	2.127	0,23	10,88
Cataluña	832.952	1.701	0,20	8,70
Extremadura	361.313	1.067	0,29	5,46
Galicia	806.658	1.569	0,19	8,03
Valencia	912.971	2.759	0,30	14,12
Baleares y Canarias	355.187 234.410	701	0,19	3,58 1,42
Ultramar y extranjeros	234.410	279 402	0,41	2,05
Totales	7.670.933	19,539		

AÑO DE 1859.

RECLUSAS.

CLASIFICACION.

DELITOS.	Aumentos.	Bajas.	Proporcion.	CÓNDENAS.	Aumentos.	Bajas.	Proporcion.
De falsificacion	2	, ; ))	3,12	Antigua legislacion	σ	7	32,14
Contra el órden público:	» ~	7	25,92	Autigua legislacion	ь	•	32,14
De los empleados pú-	~ .	, •	20,32	Cadena perpétua	11	))	30,55
blicos.,	. 9	» ·	150.00	Gadena per perda	'''	"	00,00
Contra la propiedad	248	n	14,61	Cadena y reclusion tem-			[
Contra la libertad y se-	7.0		14,01	porales	»	5	3,85
guridad	6	,	37,50		"	•	0,00
Contra las personas	7	<b>)</b>	3,70	Presidio en sus tres			1
Contra la honestidad	»	5	15,15	grados	159	n	11,41.
Contra el honor y esta-		i	1 6 1	Ŭ.	4		4 744 2
do civil	»	4	20,00	Prision id	94	<b>3</b>	58,02
Vagancia, juegos é im-							
prudencia	»	4	25,00				1
Militares	n :	<b>»</b>	»	1	264	12	
	****						
10 p. m	272	20		<b>\$</b>			
EDADES.	Aumentos.	Bajas.	Proporcion.	DESERTORES.	Aumentos.	Bajas.	Proporcion.
							17
Menores de 20 años	15	'n	7,28	De 4.*	)) :	- 4,	33,33
De 20 á 30	93	n	12,07	De 2.1		Ę	
De 30 a 40	134	· <b>)</b>	28,37	De 2	39	D	) A
De 40 á 50	<b>2</b> 8	»	14,97	De 3.*			1.
De 50 á 60	30 ·	10	13,43	De 3	4	'n	100,00
De 70 en adelante	″ 4	10 »	27,02	Reincidentes	14	_	0 0
De 10 en aucianio	7	, u	,	there is	14	χ.	8,58
			.	Incorregibles	<b>3</b> 0	3	50,00
	<b></b> .		I	Incorregibles	. ,		30,00
	274	19	1	}			t .

Total	Total			Total	RELA	CION
de reclusas por delitos de esta clase.	de las que exis- tian en las casas de corrección.	Relacion entre estos dos totales.	DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.	de reclusas en cada de- lito.	con el total de las de su clase.	con el número de las existen- tes en las casas de correccion.
1.635	1.998	81,33	Robo. Hurto Usurpacion Defraudacion. Alzamiento , quiebras é insolvencia . Estafa Incendio. Usura	457 1.085 24 24 3 16	27,95 66;36 0,24 1,46 " 2,99 0,99	22.87 54,30 0.20 1,20 2,45 0,80
			CONTRA LAS PERSONAS.			
189	1.998	9,45	Homicidio Infanticidio Aborto Lesiones corporales. Duelo	92 61 3 33	48,67 33 27 1,58 17,46	4,60 3.05 0,15 1,65
28	1.998	1,40	CONTRA LA HONESTIDAD.  Adulterio	18 4 5	64,28 14.28 17,85 3,57	0,90 0,20 0,25 0,05
 <b>2</b>	1.998	0,10	Suposicion de partos	1	50,00 50,00	0,05 0,05
8	1.998	0,40	Vagancia	8	) ))	0,40

		÷	PROP	DRCION
	Poblacion. (Hembras.)	Número  de corrigendas.	con el número de habitantes.	con el total de corrigendas.
Andalucía. Aragon Astúrias. Castilla la Nueva Castilla la Vieja. Cataluña Extremadur.a Galicia Valencia Provincias Vascongadas. Baleares y Canarias. Ultramar y extranjeras.	1.445.592 433.797 463.366 873.567 907.888 819.339 345.802 970.221 915.601 355.705 262.529	254 182 404 224 253 129 71 425 210 99 44	0,01 0,04 0,02 0,02 0,02 0,01 0,02 0,03 0,02 0,03	12,71 9:10 5,20 41,21 12,66 6,45 3,55 21,27 10,51 4,95 2,20 0,01
Totales	7.793.407	1.998	g d enjanystyras r fileephaare Ar	

### ANUNCIOS OFICIALES.

# Direccion general de Instruccion pública.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de fecha de hoy y 12 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del corriente, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cerrajeria correspondientes á la cuarta seccion de las de la Universidad de Zaragoza, cuyo presupuesto importa 26 567 rs. 82 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos

por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Instruccion pública, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Rector de la Universidad, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bién en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el dia anterior, al

fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada plie go el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celabrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siguares que acompaña de mas a compañarse de la compaña de los licitadores siguares que acompaña de la compaña de la cada plie go el compaña de la cada plie go el compaña de la cada plie go el cada de la cada plie go el cada de la cada plie go el cada de la cada de

licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 4 de Julio de 4864.—El Director general de Instruccion pública, Pedro Sabau.

### Modelo de proposicion.

22

15

119

12,57

18,98

5,88

40,00

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cerrajería correspondientes à la cuarta seccion de las de la Universidad de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas,

con, estricta sujecion á los expresados requisitos y con-

diciones, por la cantidad de..... {Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.]

## (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes do esta fecha, y de 17 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del corriente, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de carpintería correspondientes á la cuarta sección de las de la Universidad de Zaragoza, cuyo presupuesto importa 98.796.57 rs.

ta 98.796,57 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Instrucion pública, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Rector de la Universidad, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondentes presupuesto, condiciones y planos correspondentes presupuestos.

pondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para temar parte en esta subasta será de 5.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse, á cada (pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs., madrid 4 de Julio de 1861. — El Director general de

modo que previene la referida instruccion.

Instruccion pública, Pedro Sabau.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio

mismis, con estricta sujeción a los expresados requi-	l longitud ó de un largo múltiplo de este nún
sitos y condiciones, nor la captidad de	Segundo. Las mechas del erán constar de d
Aqui la proposicion que se baga: admitiendo o mejo-	céntricas, la exterior de cáñamo ó estopa e
rando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo	interior de algodon, llevando en el centro
que será desechada toda propuesta en que no se exprese	de pólvora. La calidad de las mechas ha
determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la	todo uniforme, correspondiendo su califica
que se compromete el proponente à la ejecucion de las	vamente à los empleados del establecimient
obras.)	ensayarlas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

sitos que se exigen para la adjudicacion en pública su-

El dia 12 de Agosto próximo tendrá lugar en esta Direccion general y simultaneamente en las minas de Almaden la subasta para la adquisición de los baldeses necesarios en aquel establecimiento durante el próximo año de 1862, bajo el pliego de condiciones que se inserta

Cordiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el surtido de 700 baldeses para el establecimiento de las minas de azogue de Almaden, correspondiente al año

1.1 La Hacienda se obliga:

Primero. A satisfacer al contratista los baldeses al precio del remate, cuando sean entregados, prévia la or ortuna consignacion de fondos, en la tesorería de estas minas, que será donde se ejecute el pago.
2. El aseutista quedará obligado:

Primero. A entregar en el cerco de destilacion de Al-maden los 700 baldeses de igual marca y calidad que los que estarán de muestra en dicho punto, sin agujeros ni filtraderos, de una vara en cuadro cuaudo ménos, y que puedan recibir de cuatro á cinco arrobas de azogue el supuesto de que han de ser reconocidos por el oficial y el ayudante de destilacion que estén de servicio y á presencia del guarda-almacen y del Interventor del cerco de Buitrones, y serán desechados los que no sean á propósito para el óbjeto á que se destinan:

Y segundo. Si el remate y la adjudicación del contrato tuviera lugar ántes del 31 de Diciembre de este

año, el asentista hará la entrega total de los 700 baldeses en el mes de Enero de 1862; y si se verificasen con posterioridad à aquella fecha, facilitarà el surtido integro en el término de 40 dias, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del contrato.

3. No se podra ceder ni subarrendar este contrato en

todo ni en parte sin prévia autorizacion de la Superioridad.

4. El precio máximo para el remate se fija en 5 rs. y 25 cents. por cada baldés, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de dicho tipo.

5. El remate se celebrará el dia 12 de Agosto de 1861

à la una de la tarde, en el despacho del Superintendente, bajo su presidencia, y ante la Junta de subastas, y simul-táneamente en Madrid ante la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

6. Todo licitador deberá tener aptitud legal para con-

tratar, y haber consignado préviamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la suma de 70 reales en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; advirtiéndose que si lo verifica en dinero podrá hacerlo en la tesorería de estas minas. 7. Las proposiciones se presentarán en pliegos cer-

rados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregados, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.

8.º Constituida la Junta de subastas en el dia y hora señalados, se entregarán los pliegos a la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el órden con que los reciba, debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite baberse becho el depósito expresado anteriormente. 9. Al dar la una y media de la tarde, se dará prin-

cipio á la apertura de los pliegos; y despues de leidos publicamente en alta voz por el mismo órden con que se hubieren entregado se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

10. Desde que empiece la apertura de los pliegos no

se recibirá ningun otro, desechándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa; y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

Si de la compa dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; v si en este último acto no se h ciese meiora, se adjudicará el remate al que hubiero presentado el pliego con prioridad, con arreglo á la Real órden de 9 de Abril de 1858; y si la igualdad resultase en ambos puntos, hará la adjudicación por suerte la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

12. Concluido el acto de la subasta, se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose solo la del rematante hasta la aprobacion de la fianza

43. Para garantir el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superiocidad, prestará el asentista una fianza de 300 rs. en metálico, triple suma en prédios rústicos, ó en fineas urbanas sitas en capitales de provincia ó en puertos habilitados, ó bien de la can-tidad correspondiente en papel del Estado admisible, segun las disposiciones legales, que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales purtiendo hacerlo tambien en la tesorería de estas minas si lo realiza en dinero.

14. Prévia la aprobacion de la Direccion general, se elevará el contrato à escritura pública, que se otorgará con las soleunidades legales ante el Escribano de la Superintendencia, sin que por ello ni por la copia tenga que abonar el rematante derechos de ninguna especie, siendo solo de su cuenta facilitar á aquel funcionario e papel sellado que al efecto se necesite, entendiéndose esto solo por lo que respecta á Almaden.

Si el asentista no presentara la competente escritura de fianza dentro del plazo que le señale la Superintendencia, se le retendrá el depósito prévio, y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, quedan-do sujeto además á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. En el caso de que el asentista no cumpliera debidamente su obligacion, ó fattase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el sercicio por otro medio, dándole aviso prévio, v siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto, y además el pago de una multa de 10 à 40 rs.

17. La responsabilidad del asentista se exigirá por la via gubernativa s bre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto á la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecucion, en todo ó en parte, á resarcir á la Hacienda pública los periuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujecion à lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 4 de Julio de 1861.

### Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 700 baldeses para el servicio del establecimiento de las minas de Almaden, correspondientes al año de 1862, se compromete á cumplirlas á realizar el mismo al precio de..... por cada baldés (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio del que suscribe.)

El dia 12 de Agosto próximo tendrá lugar en esta corte, Murcia y Almaden la subasta para adquirir el surtido de mechas de seguridad necesarias en el último punto durante el venidero año de 1862, con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se inserta á con-

Madrid 4 de Julio de 1861.-El Director general, P. A. Pedro Pastor y Maseda.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el surtido de 28.000 varas de mechas de seguridad de Bickford, y 1.000 varas de mechas impermeables para el servicio del establecimiento de las minas de azogue de Almaden correspondiente al año de 18-2.

1.ª La Hacienda se obliga:

Primero. A satisfacer al contratista el importe de las mechas à medida que las entregue y deposite en los almacenes de las minas, prévia la oportuna consignacion de fondos en la tesorería de las mismas.

El asentista quedará obligado: Primero. El contratista quedará obligado á suministrar 28.000 varas de mechas comunes de seguridad de Bick-• ford v 1,000 varas de mechas impermeables de igual calidad á las muestras que estarán de manifiesto en el

publicado con fecha....., y de las condiciones y requi- | punto que se celebre el remate, haciendo la entrega en los almacenes del establecimiento en las cantidades y basta de las obras de carpintería correspondientes á las de la citarta sección de la Universidad de Zaragoza, se compromete á tomar á su targo la construcción de las mismos aconstrucción de las construcción imer**o.** 

dos capas conembreada y la o un conducto de ser en nn cacion exclusiato que podrán

3.4 No se podrá ceder ni subarrendar este contrato en todo ni en parte sin prévia autorizacion de la Supe-

4. El precio máximo para el remate se fija en 50 céntimos de real por cada vara castellana de las mechas comunes de seguridad, y en 70 cents, de real por cada vara de las impermeables, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de dicho tipo.

5 \* El remate se celebrará el dia 12 de Agosto de 1861, à les dos de la tarde en el despacho del Superintendente, bajo su presidencia y ante la Junta de subastas, y simul-táneamente ante el Sr. Gobernador de Murcia, y en Madrid ante la Direccion general de Consumos, Casas de

6. Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar, y haber consignado préviamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la suma de 150 is. en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, advirtiéndose que si lo verifica en dinero po-

drá hacerlo en la tesorería de las minas. 7. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerra-dos, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregados, cualquiera que sea el pretexto ó motivo

que se alegue.

8 \* Constituida la Junta de subastas en el dia y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vi-ta del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador y de irles numerando por el órden con que los reciba, debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el de-

pósito expresado anteriormente.

9.º Al dar las dos y media de la tarde se dará principio á la apertura de los pliegos; y despues de leidos púb'icamente en alta voz por el mismo órden con que se hubieren entregado, se extenderá el acta del remate, de-clarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

40. Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningun otro, desechándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa; y verificado el remate tampoco se admitirá mejora por ven-

11. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad, con arreglo á la Real órdeu de 9 de Abril de 1858; y si la igualdad resultase en dos ó más puntos hará la adjudicación per suerte la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

12. Concluido el acto de la subasta se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose solo la del rematante Lasta la aprobacion de la fianza.

13. Para garantir el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superioridad, prestará el asentista una fianza de 1.500 rs. en metálico, triple suma en prédios rústicos, ó en fincas urbanas sitas en capitales de provincia ó en puertos habilitados, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado admisiole segun las disposiciones legales que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucorsales, pudiendo hacerlo tambien en la tesorería de las minas si lo realiza en dinero.

14. Prévia la aprobacion de la Direccion general, se elevará el contrato á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales ante el Escribano de la Superintendencia, sin que por ello ni por la copia tenga que abonar el rematante derechos de ninguna especie, siendo solo de su cuenta facilitar á aquel funcionario el papel sellado que al efecto se necesite, entendiéndose esto solo por lo que respecta á Almaden.

15. Si el asentista co presentara la competente escritura de fianza dentro del plazo que le señale la Superintendencia, se le retendrá el depósito prévio, y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, quedando sujeto además á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

46. En el caso de que el asentista no cumpliera debidamente su obligación o faltase a cualquiera de las condi ciones estipuladas, podrá la Hacienda lienar el servicio por otro medio, dándole aviso prévio, y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto, y además el pago de una multa de 20 á 100 rs.

17. La responsabilidad del asentista se exigirá por la via gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose supariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma v la renuncia absoluta de todos los fueros v privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852, aplicandose los productos de la ejecucion en todo ó en parte á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la filta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujecion à lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de

27 de Febrero de 1852. Madrid 4 de Julio de 1861.

### Modela de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 28.000 va as castellanas de mechas de seguridad y 1 000 varas de mechas impermeales para el servicio del establecimiento de las minas de Almaden correspondiente al año de 1862, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de .... por cada vara de mechas de seguridad, y.... por la vara de las impermeables (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio del que suscribe.)

### Direccion general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 14 de Mavo último, esta Direccion general ha señalado el dia 30 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de Cerezal á Rivadeo, cuyo presupuesto asciende á 70.493,09 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ímbos puntos de e anifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedan lo las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 28 de Junio de 1861.-El Director general de Obras publicas, José F. de Uría.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de Cerezal a Rivadeo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

### Fecha y firma del proponente.)

Por resolucion de la Direccion general de esta fecha, se suspende hasta nueva órden el remate de arriendo del portazgo de Rioseco segundo que debia celebrarse el dia 19 del corriente à las doce de su mañana. Madrid 4 de Julio de 1861.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

							•
Nombre y clase del buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Número de cañonês.	Fuerza de máquina.	Tripulacion.	Dia de llegada.	Procedencia.
Vapor hélice Mistik	Mr. W. Le Roy Mr. Pallas	Americana	6	180 60	n n	20 26	De San Pablo de Loando De Gaboon.
			IDEM SALIDOS.			Dia de salida	Punto adonde se dirigen.
Vapor hélice Ferrol	D. P. Luga-Vina	Español	»	•	<b>b</b>	6	Santa Cruz de Tenerife y Cádiz.
Goleta id Céres Fragata-vela Perla	D. E. Catalá D. B. S. Ruiz	Idemldem.	<b>2</b> 6	80 p	)) ))	20 21	Annobon y San Tomé. Bovisco.

#### BUOUES MERCANTES ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Capitan.	Bandera.	Toneladas.	Fuerza de máquina.	Tripulacion.	Dia de llegada.	Procedencia.
Vapor ruedas King Eyo	G. Ganché H. Lelargue A. Gordon	Francés Idem Inglés	30 » 450	30 	» 8 13 »	3 18 24	De Calabar. De Gaboon. De Gaboon. De Batanga. De Gaboon.
			em salii	os.		Dia de salida.	Punto adonde se dirige.
Goleta Aleta	Stevenson	Inglés	84	,	8	6	Para la costa.

Santa Isabel 30 de Abr.l de 1861.—José de la Gándara.—Hay un sello que dice: «Gobierno de Fernando Póo y sus dependencias.»

#### Real Observatorio de Madrid.

l'osiciones aparentes del cometa de Julio de 1961, determinadas en el Real Observatorio de Madrid con el circulo meridiano de Repsold.—Las declinaciones se hallan corregidas del efecto de la refraccion de la luz.

Dias.	Tiempo medio de Madrid.	Ascensiones rectas.	Declinaciones.	Observador.
1	12h 53m 29s,26	7h 33m 34s,62	56° 31′ 24,″ 9	Merino.
2	13 56 17,71	8 40 38,96	63 4 59, 4	Aguilar.
3	15 7 38,07	9 56 7,60	66 15 30, 9	Novella.

NOTAS. El dia 4 pasó el cometa por el meridiano muy avanzado ya el crepúsculo de la mañana, y tanto por esto como por el mal estado de la atmósfera no pudo observarse. Además de las observaciones precedentes se han efectuado otras fuera del meridiano, que se publicarán tan luego como los cálculos de reduccion se terminen. Madrid 5 de Julio de 1861. — El Director, Antonio Aguitar.

### Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

La entrega de los títulos de Deuda amortizable de segunda clase que se han emitido por consecuencia de la conversion de los documentos interinos de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel, comprendidos en las car petas numeros 8 992, 8.993, 8.998, 9.000, 9.001, 9002, 9 004, 9 006, 9.007, 9.010, 9.012, 9 013, 9.015, 9.018, 9.025 y 9.027, se verificara por la Tesorería de este estableci-miento desde mañana 5 del actual de diez á dos del dia.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 4 de Julio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.\* B.\* — El Presidente, P. S., Alvarez Ouinones.

### Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real órden de 27 de Junio próximo pasado se saca onevamente á pública licitacion el suministro de cáñamos para la fábrica de jarcias y tejidos del arsenal de Cartagena, bajo los pliegos de condiciones formados al intento, y con arreglo á los modelos de proposicion adjuntos á los mismos, que literales se inser mente ha de tener lugar ante esta corporación y ante la Junta económica de los departamentos de Cádiz, Ferrol y del referido Cartagena, en un solo acto, pero con separacion al acopio del cáñamo que comprende cada pliego, se ha señalado el dia 6 de Agosto próximo á la una de su tarde, à cuya hora principiarà dicho acto, advirtiéndese que los expresados pliegos estarán tambien de manifiesto en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, sita en la plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto ter cero de enfrente, escalera de la izquierda, y un ejem-plar de la Guceta en que se inserta lo referido en las Escribanias principales de los mencionados departamentos. los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta

las tres de la tarde Madrid 4 de Julio de 1861,-Ibarra.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA -MINISTERIO DE MARINA -DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Pliego de condiciones bajo el cual se saca à pública subasta el suministro de cañamos para la fábrica de jarcias de Cartagena.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 4.º El contratista ó contratistas se comprometen á en-

tregar el número de quintales que les fueren adjudicados con las condiciones que se expresarán. 2.º Estos cánamos han de ser de la vega de Granada de superior calidad, y rennir las circumstancias de fino. fuerte, suave, descolado ó sin falda, color claro, buen tercio, limpio de granizas y de borras, y sin metidos Además de las anteriores cualidades podrán tenerse en

cuenta los productos que los cáñamos dén en el rastrillo 3.º El contratista ó contratistas entregarán en el almacen del arsenal que se les designe, é immediatamente despues de la recolección de la cosecha, la mitad del número de quintales de su contrato si estos no llegasen a 300, y la cuarta parte si excediesen de esta cantidad, dividiéndose el resto en partes proporcionales que habrán de continuar entregando mensualmente hasta fines de Marzo, en que ha de guedar entregada la cantidad total.

No será de recibo el cáñamo que, aun cuando provisto de las circunstancias y condiciones expresadas anteriormente, se hubiese mojado en su traslacion, presentándose por consecuencia humedecido y fermentado. 5.º El contratista extraerá del arsenal, por cuenta propia y en el término de ocho dias, contados desde el del reconocimiento, el cañamo que le fuere desechado.

Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos que por todos conceptos pueda tener el cáñamo hasta ser recibido en el almacen general. 7.ª El contratista presentará los cáñamos con guias duplicadas si hubiese de realizar su importe en la Teso-

reria de la provincia, y triplicadas si hubiese consignado el pago en la Tesorería central, recogiendo las tornas del funcionario que deba recibirlos, con las intervenciones que correspondan, cuyos documentos, presentados al Ordenador del departamento, servirán para que por la Intervencion del mismo se expida libramiento de su valor en el primer caso, ó certificacion de crédito en el segundo.

8.º El precio máximo á que será satisfecho el citado cáñamo, considerado de superior calidad, será á 250 reales quintal.

# OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

9. A la presentacion de los documentos de que trata la condicion 7.º se liquidará el crédito del asentista por la Interveucion del departamento, expidiéndole seguidamente libramiento de sus importes contra la Tesorei ia de la provincia si estuviese consignado el pago en ella; y en caso de haberse estipulado este en la central, se le despachará certificacion de crédito para que en su vista se le faciliten aquellos por la Direccion de Contabilidad de Marina.

to. Los gastos de otorgamiento de escrituras serán de oficio.

### LIGITACION.

11. La subasta se cel-brará simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada en la corte y las econó micas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena 12. Se admitirán proposiciones por cualquier canfida l que no baje de 200 quintales, prefiriéndose por el orden sucesivo de sus mejoras de precios las ofertas para cubrir el total de los 18 000 quintal-s que se necesitan. 43. Las referidas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados con arreglo al modelo adjun-to, acompañado del documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales un 5 por 100 del valor del número de quintales que

se proponen.
14. En el dia, sitio y hora que se designe, y ante las

expresadas corporaciones, se dará principio al acto por la lectura del pliego de condiciones y modelo de propo-sicion inserto, dándose un plazo de media hora para pedir explicaciones ó actaracion de duda, y otra media para presentar los pliegos de proposicion que se entregarán al Presidente, quien dispondrá se numeren por el órden con que se reciban; en la inteligencia de que trascurrido este tiempo no se admitirán más explicaciones, ni se de-

volverán los pliegos una vez presentados. 15. Seguidamente se procederá á aprir los pliegos por el órden en que fueren numerados, leyéndose en alta voz y tomándose nota de su contenido por el Escribano que actúe, repitiendo la publicación para inteligencia de los

concurrentes. 16. Desde luego serán desechadas las proposiciones que no se hallasen estrictamente conformes al modelo prescrito, como igualmente las que no acompañen el documento que acredite haber constituido el depósito, adudicandose el remate provisionalmente al mejor postor que hubiese llenado las condiciones marcadas, segun se expresa en la 12, quedando á los resultados de las mejores proposiciones que puedan haberse presentado en los distintos puntos donde se remate este servicio.

De estas actuaciones se extenderá acta formal y legazada en los puntos en que se verifique el remate pasár

dolas al Ministerio de Marina para la resolucion de S. M. 17. Resultando igualdad entre las proposiciones que se presenten en la corte y en los departamentos, ó entre dos de estos, se formará nueva licitacion entre sus autores, la que tendrá efecto en la corte á los 15 dias siguientes al del anuncio oficiat, y se verificará en los mismos términos, para lo cual el licitador ó los licitadores de los departamentos se presentarán por sí ó por medio de apoderados completamente garantidos, entendiéndose que renuncian sus derechos si así no lo hicieran. Si la igualdad de proposiciones se concretase à un solo departamento. la nueva licitación tendrá lugar en el mismo, pero co en

el acto, sino á los 15 dias de verificado el primero. 18. Las rebajas que se hagan en esta licitacion serán por reales y décimos de real. 19. Terminada la subasta se devolverá á los intere-

sados la garantía que los autorizaba para tomar parte en ella, reteniéndose la perteneziente à la persona ó personas à cuyo favor quede provisionalmente el remate en cada punto. 20. Tambien se devolverán dichas garantías despues

de terminado el segundo remate, re ervándose únicamente la de aquel á cuyo favor haya quedado la subasta, hasta que aprobada esta por S. M., y extendida la escritura correspondiente, otorgue la fianza que deba responder de su compromiso. 21. Adjudicado definitivamente el remate, ha de ma-

nifestar el inter-sado si tiene uno ó más socios , porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones con-

### GARANTÍAS.

22. Para asegurar el cumplimiento de esta contrata presentará el asentista fianza legal por el 10 por 100 del valor del número de quintales que se le hubiese adjudicado, y que entregará en metálico en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, segun proceda, ó su equiva-lente en papel de la Deuda del Estado al 3 por 100, ó cualesquiera o ros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta señale.

Si el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, que quedará obligado, con retencion del depósito, al pago de la diferencia que resulte en el segundo remate que ha de celebrarse seguidamente bajo las mismas condiciones, ó por Administracion no presentándose licitador, con más los perjucios que hubiera recebido el Estado por la demora del servicio, pudiendo secuestrar este los bienes de su pertenencia que fueren necesarios para cubrir las responsabilidades probables si no alcanzase el depósito.

24. Para la apreciacion de perjuicios se formará sin demora expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Gobierno de S. M. para la aprobacion competente.

25. La responsabilidad que contraiga el contratista cuando no cumpliese lo estipulado se corregirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la lay de Contabilidad del Estado, con entera sujecion à lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

26. El contrato no podrá en caso alguno sujetarse juicio arbitral, segun lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán, despues de apurados los trámites gubernativos, por el Consejo de Estado. 27. Tampoco podrá sujetarse la contrata á subarriendo ó trasmision á favor de otro indivíduo ó sociedad sin que preceda el conocimiento y aprobacion del Gobierno

M., el cual será árbitro de negarlo ó concederlo. 28. Si falleciese el asentista antes de concluir su compromiso, ha de continuar el servicio de la contrata por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que á estos y á la Hacienda de comun acuerdo no 'es convenga que se rescinda.

29. El asentista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos à su contrato. 30. Si el empresario dejara de cumplir en todo ó par-

te algun pedido, se adquirirán por la Hacienda, cargándole en cuenta el exceso de precio con que se hayan adquirido. 31. Las entregas que haga el contratista se sujetarán

á los reconocimientos é intervencion administrativa que previenen las ordenanzas y reglamentos de Marina. 32. La escritura de contrato ó imposicion de fianza se verificará en la corte ó en el punto donde se verifique el remate.

33. El peso del género que se contrata ha de ser por la medida del marco de Avila.

Madrid 23 de Abril de 4861.—Hay una rúbrica.—Es

### Modelo para las proposiciones de los licitadores.

D. N., vecino de...., por propia representacion o en union de D. N., vecino de...., à nombre de D. N., vecino de...., para lo que está competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de ..... para tal suministro à que se contraen las tantas condiciones que contienen dicho pliego, se obliga á entregar tal número de quintales, con estricta sujecion à lo estipulado en aquellas, al precio que como tipo admisible se establece, ó con la baja de tantos reales ó décimos de real al precio

#### (Fecha y firma entera del proponente.)

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA. — MINISTERIO DE MARINA. — DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el suministro de eáñamos para la fábrica de tejidos del arsenal de Cartagena.

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.º El contratista se compromete á facilitar en los pla-zos que se dirán el número de quintales que se le adju-

diquen.
2. Estos cáñamos han de ser precisamente de superior calidad y de las vegas de Orihuela, Valencia y otras de la Península, que reunan las mejores condiciones: sus principales circunstancias han de ser fino, fuerte, suave, descolado ó sin falda, color claro, buen tercio, limpio de

granizas y de borras , y sin metidos.

Además de las anteriores cualidades podrán tenerse en cuenta los productos que los cañamos dén en el ras-

3.º El contratista entregará en el almacen del arsenal que se le designe, é inmediatamente despues de la recoleccion de la cosecha, la mitad del número de quintales que se le hubiesen adjudicado si no pasasen de 100 quintales, y la cuarta parte si excedieren de esta cantiad, debiendo entregar el resto mensualmente en partes proporcionales, de modo que en el de Marzo siguiente quede finalizada la entrega.

No será de recibo el cáñamo, que aun cuando provisto de las circunstancias y condiciones expresadas aniormente, se hubiere mo lo eu su traslacion∵presen tándose por consecuencia humedecido y fermentado
5.\* El contratista extraerá del arsenal por cuenta pro

pia y en el térm no de ocho duas, contados desde el del reconocimiento, el cáñamo que le fuese desechado. 6. Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos que por todos conceptos pueda tener el cáñamo

hasta ser recibido en el almacen general. El contratista presentará los cáñamos con guias duplicadas si hubiese de realizar su importe en la Tesoreria de esta provincia, y triplicadas si hubiese consig nado el naco en la Tesorería central, recogiendo las tornas del funcionario que deba recibirlos con las intervenciones que correspondan, cuyos documentos, presentados al Sr. Ordenador de este departamento, servirán para que por la Intervencion del mismo se expida, ó libramiento de su valor en el primer caso, ó certificacion

de crédito en el segundo. 8. Les precios máximos á que serán satisfechos los citados cáñamos, considerados de superior calidad, se-

#### rán á 270 rs. el quintal. OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

9. A la presentacion de los documentos de que trata la condicion 7. se liquidará el crédito del asentista por la Intervencion de este departamento, expidiéndole seguidamente libramientos de sus importes contra la Tesorería de la provincia si estuviese consignado el pago en ella, y en caso de haberse estipulado este en la central se le despachará certificecion de crédito para que en su vista se le faciliten aquellos por la Direccion de Contabili-

10. Los gastos de otorgamiento de escrituras serán de

### LICITACION.

11. La subasta, se celebrará simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada en la corte y las económicas de Cádiz, Ferrol y Cartagena. 12. Las proposiciones se presentarán en pliegos cer-

rados y rubricados con arregio al modelo adjunto. 13. En el dia, sitio y hora que se designe, y ante las expresadas corporaciones, se dará principio al acto por la lectura del pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto, dándose un plazo de media hora para pedir explicaciones ó aclaracion de duda, y otra media para presentar los pliegos de proposicion que se entregarán al Presidente, quien dispondra se numeren por el orden con que se reciban; en la inteligencia de que trascurrido este tiempo no se admitirán más explicaciones, ni devol-

verán los pliegos una vez presentados. 14. Seguidamente se procederá á abrir los pliegos por el órden en que fueron numerados, leyéndose en alta voz y tomándose nota de su contenido por el Escribano que actue, repitiendo la publicacion para inteligencia de

los concurrentes. 45. Desde luego serán desechadas las proposiciones que no se hallaren estrictamente conformes al modelo

prescrito. 16. Se admitirán proposiciones desde 50 quintales arriba, prefiriéndose por el orden sucesivo de sus mejoras de precios las ofertas para cubrir el total de 7.000 quintales que se necesitan, y se adjudicará el remate al me-jor postor que hubiese llenado las condiciones marcadas, los resultados de las mejores proposiciones que puedan haberse presentado en los distintos puntos donde se remate este servicio. De estas actuaciones se extenderá acta formal y legalizada en los puntos en que se verifique el remate, que se pasarán al Ministerio de Marina para la resolucion de S. M.

47. Resultando igualdad entre las proposiciones que se presenten en la corte y en los departamentos, o entre dos de estos, se formará nueva licitacion entre sus autores, la que tendrá efecto en la corte á los 45 dias siguientes al del anuncio oficial, y se verificará en los mismos términos, para lo cual el licitador ó los licitadores de los departamentos se presentarán por sí ó por medio de apoderados completamente garantidos, entendiéndose que renuncian su derecho si así no lo hicieren. Si la igualdad de proposiciones se concretase á un solo departamento, la nueva licitacion tendrá lugar en el mismo, pero no en el acto, sino á los 15 dias de verificado el

primero. 18. Las rebajas que se hagan en esta licitacion serán por reales ó décimos de real.

19. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraidas.

### GARANTÍAS.

20. La responsabilidad que contraiga el contratista cuando no cumpliese lo estipulado, se corregirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que

21. El contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, segun to determinado en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligeucia, rescision y efectos se resolverán, despues de apurados los trámites gubernativos, por el Consejo de Es-

22. Tampoco podrá sujetarse la contrata á subarriendo ó trasmision á favor de otro individuo ó sociedad sin que preceda el conocimiento y aprobacion del Gobierno de S. M., el cual será árbitro de negarlo ó concederlo.

23. El asentista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos á su con-

24. Las entregas que haga el contratista se sujetarán à los reconocimientos é intervencion administrativa que previenen las ordenanzas y reglamentos de Marina. 25. El peso del género que se contrata ha de ser por

la medida del marco de Avila.

Madrid 23 de Abril de 1861.—Hay una rúbrica.—Al margen hay otra rúbrica.-Es copia.-Ibarra.

#### Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., por propia representacion, en union de D. N., vecino de....., a nombre de D. N., vecino de....., para lo que está competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de . . . . para tal su-ministro à que se contraen las tantas condiciones que contiene dicho pliego, se obliga á entregar tal número de quintales, con estricta sujecion á lo estipulado en aquellas, al precio que como tipo admisible se establece, ó con la baja de tantos reales ó décimos de real al precio se-

(Fecha y firma entera del proponente.)

#### Real Academia de Medicina de Madrid.

Habiendo sido reorganizada esta Academia por Real decreto de 26 de Abril último, ha acordado expedir nuevos diplomas á los socios corresponsales que lo eran ya de la antigua corporacion. Al efecto ha dispuesto tambien hacer público este acuerdo para que los citados socios puedan presentarse por si ó por medio de apoderado en la Secretaria de la Academia en el término de dos meses à reclamar el expresado diploma, advirtiendo que se entenderá renuncian sus cargos los que no se presenten en dicho tiempe.

Madrid 30 de Junio de 1861.—El Secretario perpétuo,

Matias Nieto Serrano.

#### Gobierno de la provincia de Almeria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Lucainena, dotada con el haber de 4.400. rs. vn. Lo que se anuncia para que los aspirantes presenten sus solicitudes à aquel municipio en el término de un mes, segun se dispone en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Almería 21 de Junio de 1861.—El Gobernador interino, Emilio Manuel de Ortega.

### Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Ventalió, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gac-to de Madrid, pasado el cual se proveerá aquel destino con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 21 de Junio de 1861.—José de Urbiztondo.

### Diputacion provincial de Segovia.

Esta Diputacion ha resuelto convocar un concurso de aspirantes à una plaza de director de caminos vecinales, creada en esta provincia, con la dotación de 12.000 reales anuales y las indemnizaciones de salida.

Los aspirantes, que podrán ser arquitectos ó directores de caminos, presentarán sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia desde el 15 al 31 del corriente, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, debiendo proveerse dicha plaza en el que mejores antecedentes. Segovia 5 de Julio de 1861. — El Presidente, Félix

### Junta provincial de Beneficencia de Valladolid.

Autorizada por el Gobierno de S. M. la construccion de una alcantarilla en el hospital de dementes de esta capital, se ha dispuesto contratar la ejecucion de las obras necesarias al efecto en pública licitacion, la cual deberá tener lugar en el despacho del Sr. Gobernador Presidente de la citada Junta, á las doce del dia 24 del corriente, bajo el tipo de 33.377 rs. en que han sido presupuestadas dichas obras. Las personas que gusten interesarse en el remate pre-

sentarán las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuacion se inserta, acompañándose á ellas el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta capital, como garantía para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 en metálico de la cantidad expresada. Los presupuestos, condiciones facultativas y económicas

y demás que han de servir de base para el enunciado acto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta, establecida en el local que ocupan las oficinas del Gobierno

de provincia. Valladolid 2 de Julio de 1861.—El Presidente, Castor Ibañez de Aldecoa.-Hilario García, Secretario.

### Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid con fecha 2 del actual, se compromete á ejecutar las obras de alcantarillado proyectadas en el hospital de dementes, con arreglo al presupuesto y condiciones facul-

SANTO DEL DIA.

Santa Lucia, virgen y mártir.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Julio de 1861.

grados.

15. 2

19°5

24° 1

26 4

23\*,8 19°6

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermin.

Barómetro Tempera-educido 6 0° tura en tura en gra-y milíme grados dos centí

12" 4

45 6

49°,3

15° 7

HORAS.

6 m.

12.11,.

9 n.

701,01

704.18

700 22

700.58

699,72 21°1

Temperatura máxima del dia.....

Temperatura máxima al sol..... Temperatura mínima del dia.....

ı	fativas y económicas, por la cantidad de (se expresará en letra la que sea), y al efecto acompaña el recibo del depósito prevenido.
	(Fecha y firma.)

Gastos de instalacion.....

Muebles y enseres.......

Gastos de administracion.....

Diversos.....

Capital del Banco.....

Billetes en circulacion.....

Imposiciones á metálico con intereses á

cuentos zaragozana en liquidacion.

Obligaciones á pagar por cuenta de di-cha Sociedad.....

Diversos...

Depósitos en efectivo .....

Idem de efectos en custodia .....

Diversos....

ral, Wilhelm Wertheimbert.

Zaragoza 31 de Mayo de 1861.-El Interventor, M.

Villacampa.=V.º B.º=El Comisario régio, Francisco de

Sociedad general de Crédito Moviliario español

Acciones..... 364.800.000

Capital...... 456.000.000

Cuentas corrientes...... 109.645.599,91

S. E. u O .- Madrid 30 de Junio de 1861.-El Jefe

de Contabilidad, F. Lenz .- Conforme .- El Director gene-

Sociedad española mercantil é industrial, CALLE DEL BAÑO, NÚM. 3.- MADRID.

Estado de situacion de la misma en 28 de Junio

de 1861.

S. E. ú O.-El Subdirector Interventor, Angel Henry.-

V. B. = Por la Sociedad española mercantil é indus-

trial, como indivíduo de la comision ejecutiva, Antonio Alvarez .- El Director, Juan Francisco Camacho.

Compañía general de Crédito en España.

Estado de su situación en 30 de Junio de 1861.

Acciones por emitir........ 266.000.000

Capital...... Rs. vn. 399.000.000

S. E. ú O .- El Jese de Contabilidad interino, A. Bug-

not.=V. B. = El Administrador Director, L. Guilhou.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino,-Secretaría general,-Nego-

ciado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. se-

nor Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita. lla-

ma y emplaza por primera vez á D. Estéban Padura y Aram-

buru, Administrador que fué de Rentas y de Arbitrios de Amor-

tización de la provincia de Segovia, ó á sus herederos, cuyo pa-

radero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que

empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la

Gacela, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por

medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos

ocurrido en el exámen de las cuentas de frutos de dicho ramo

de Arbitrios de Amortizacion, comprensivas desde Enero á Ju-

nio inclusive de 1835; en la inteligencia que de no verificarlo les

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaria general.-Nego-

Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba, y de 34 á 42

Tocino añejo, de 70 á 73 rs. arroba, y de 28 á 30

Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra,

Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-

Garbanzos, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Trigo vendido...... 1.366 fanegas, Quedan por vender... 2.948.

Precio máximo..... 56.

Idem mínimo..... 46.

Idem medio..... 51,96.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 5 de Julio de 1861 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publi-

Idem de: 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado,

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 37-

43; á plazo, 43, 42-90 c., 43, 43-20, 25 y 20 fin cor. vol.

cado, 49-10 y 15 c.; á plazo, 49, 49-20, 25 y 20 fin cor-

Madrid 5 de Julio de 1861. - El Alcalde-Corregi-

Cebada nueva, á 21 rs. fanega.

Idem añeja, de 22 á 24 rs. id. Algarroba, á 25 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

parará el perjuicio que haya lugar.

cuartos libra.

Madrid 4 de Julio de 1861.-José Fullós.

Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

dor, Duque de Sesto.

riente ó á vol.

ACTIVO 

dos públicos.....

En poder de corresponsales.....

Varias cuentas deudoras.....

PASIVO.

la primera emision)....

Efectivo...... Rs. vn

Cartera y títulos.....

Varios deudores.....

Varios rerectores.....

Estado en 30 de Junio de 1861.

PASIVO.

182.881

106.500

1.615.317

46.257.594,11

6.000.000

590.556,11

729.914,18

188.302,60

1.074.543,59

43.880 685.000

46.257.594,11

Reales vellon.

9.086.591,66

125,338,073,72

565.645.599,91

565.645.599,91

9.358.596,73

56.769.511.35

3.120.063,84

7.899.549,45

13.900.612.43

60.800.000

87.770.902,07

135.601.734.04

496.776.965,47

97.776.965.47

3542-3

n...... 496.776.965.47

13.351.989,96

Rs. vn..... 82.600.161.88

Rs. vn..... 82.600.161,88

65.690.344,38

730.590.15

25.309.468,63

134.709.01

Sociedad azucarera peninsular.					
Estado-balance de esta sociedad en 31 de Diciembre de 1860.					
Fólios.	Activo.	Reales vellon.			
129	Aguardientes 630 arrobas 20 cuar-				
	tillos existentes en la fábrica y 8 en Madrid	38.280			
134	Anticipos en dinero á labradores	30.200			
104	sobre caña para 1864	394.716,08			
116	Azúcares de 1859, 4 arrobas en	004.110,00			
	Alicante, marca B. S	160			
140	Azúcares de 1860, 4.575 arrobas				
	18 libras de primera á 40 rs., y				
	6.716 segunda á 37 en la fá-				
	brica	311.520			
106	Banco de España, existencia	1.501.03			
17	Edificio-fábrica, su valor	1.269.227,02			
20		134.530,16			
135	are arms of the controlled ac				
	carbon y materias auxiliares				
100	para 1861	257.329,28			
100	Fábrica-destilería, su valor	80.032			
133	Juan Antonio Vasco, A. Z., exis-	(M. 0.0.1. 0.0			
779	tencia en metálico	47.061,08			
10 3	Lopez y compañía de Málaga, su	10 700 10			
18	cuenta	10.706,13			
119	Mieles cristatizables de 1859, exis-	<b>1.</b> 598.033,33			
113	tencia de 12.191 arrobas mela-				
	zas à 5 rs	60.955			
444	Mieles id. de 1860, id. de 9.700	00.955			
	arrobas para azúcares segundos,				
	y 28.878 para terceros	328.024			
139	Tesorería, existencia en metá-	040.0MT			
	lico	18.280,17			
	TTALL	10.200,11			

23 22	Varios deudores, su cuenta Inventarios, su valor, por los de	149.249,14
44	la fábrica y Madrid	14.247
		4.818.266,23
	Pasivo.	

104.412,17

4.818.266,23

= ,451.7,51	
Cail y compañía, de París, su	
	4.005,14
Campos y Sersix, de Alicante, id.	41.172,11
	,
	3.175.000
Primer dividendo de utilidades á	311101000
no presentadas	80.400
Varios acreedores, su cuenta	18.420.23
Ignacio Valdés, de Jijon, su	, , , , , ,
cuența	2.505,32
Ganancias y pérdidas por dife- rencia de utilidades	1.496.762,14
	Campos y Sersix, de Alicante, id. Capital, por emision de 635 acciones de 5 000 rs. una efectivas. Primer dividendo de utilidades á cuenta por el de 134 acciones no presentadas Varios acreedores, su cuenta Ignacio Valdés, de Jijon, su

Utiles, su valor.....

Madrid 17 de Junio de 1861.-El Presidente, Antonio de Murga.-El Vicepresidente interino, Juan G. Kisch.-El Tesorero, Angel Rodriguez .- El Contador, Gregorio Villacosta.—El Secretario, Vicente Espinosa.—Vocal primero, Felipe de Chaves.—Vocal segundo, José Seco.

### Banco de Cádiz.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia

ACTIVO.	
Metálico en caja	21.587.260.77
Billetes en caja	17.071.000
Existencia en barras de oro	4.057.776.68
Letras y pagarés en cartera á realizar	57.422.225,07
Préstamos sobre efectos públicos, .	1.818.900
Idem sobre metales preciosos	))
Idem sobre otras materias	))
Efectos á cobrar por cuentas corrientes.	1.569.589,86
Idem depositados	2.191.820
Idem protestados de cobro probable	100.000
Idem de cobro dudoso	))
Propiedades del Banco	1.118.117,32
Créditos por corresponsales	6.694.151,06
Idem por varios conceptos	929.610,60
Gastos generales	191.947,90
Total activo rs. vn	114.752.402,26
PASIVO.	
Capital desembolsado por el 100 por 100	
exigido á los accionistas	20.000.000
Importe de los billetes emitidos	59.950.000
Depósitos de efectivo	1.422 615,01
Idem de diferentes valores	2.191.820
Cuentas corrientes	15.163,464,04
Efectos á pagar	1.204.258,26
Dividendos á pagar	58.200
Acreedores varios	5.680.788,04
Corresponsales acreedores	7.606.440 11
Ganancias y pérdidas	1.474.816,80
Total pasivo rs. vn	114.752.402,26

Por el Banco de Cádiz, el Subdirector, E. La borde.= V. B. = El Comisario régio, Pedro Víctor.

### Situacion del Banco de Zaragoza

en 31 de Mayo de 1861. ACTIVO.

6.067.357,47 Caja.—Metálico.... 33,828,106,86 Cartera.... En poder de corresponsales..... 2.598.492.86 Créditos á cobrar por cuenta de la Caja de descuentos zaragozana en liqui-

1.724.229,91 dacion.....

### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA

Junio de 1861 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
1	761,2. 7625.			Despejado. C.º, gots. lluv.ª
París	767 8.	»	0	Nublado.
Lyon Bruselas			S N. N O.	
Viena	7548.			Cubierto. Sereno.
Turin	762.6	21°,0.	S	Nublado.
Florencia	75×,3.			Cubierto. Nublado.
Constantinopla Stockolmo		3°.6.	N E	Cub.°, lluvia.
Copenhague		16°,4.	E	Desp., nubes.

# DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Direccion ESTADODEL

O. S. O. Despejado.

S. O... Nubes.

S. O. . . Idem.

S. O... Idem. S. O... Idem.

25,6

12 4

32 1

O. S. O. Despej.

del viento

CIELO.

32 .0

15°.5

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Julio á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.

Evaporacion en las 24 horas... 10,7 milimetros.

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 9° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direction del viento.	Estado del cielo.	Estade de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante S. Fernando á las 7h Lisboa Oporto Bilbao	759,8 759.7 759.0	23,0 24,1 30,2 20,0 20,0 19,0	S. E S. O NO¼ O N. O . S. O	Nubes Idem Celajes Alg*. ráfaga Cási desp.*. Nubes Cubierto Cási cub.*.	En calma. Rizada. En calma. Rizada.
	۱ 4	las sie	te de la	I mañano.	1
Marsella. Bayona. Brest	. 753 5	18,0	Sud	Nubes Cubierto Nubes	En calma.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 30 de

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0° y al nivel del mar.	grados centigra-	Direction del viento.	DEL CIBLO.
Dunquerque	761,2.			Despejado.
París	762 5.	13,1.	0.N.O.	C.*, gots. lluv.*
Bayona	7678.	; »	0	Nublado.
Lyon	76 .0	17°,0.	S	Idem.
Bruselas		16.4.	N. NO.	Idem.
Viena	754 8.	17°.5.	0.S.O.	Cubierto.
Turin	760.3.	23,5.	S	Sereno.
Roma	762.6	21",0.	S	Nublado.
Florencia	75×,3.			Cubierto.
San Petersburgo.	753,0.	20°,0.	E	Nublado.
Constantinopla	))	( ))	<b>)</b>	; »
Stockolmo				Cub.°, lluvia.
Copenhague	746.7.			Desp nubes.
Greenvich	758,4.			Cubierto.
Leipzig		15°,8.	,0	Muy nublado.

### ERRATA.

En la Gaceta de ayer, seccion de Observaciones meteorológicas hechas en el Real Observatorio de Madrid, y pertenecientes al 4 del actual, donde dice à las 12 del por el termometro de Reaumur 34,1 grados de calor, debe entenderse 24,1; segun se infiere sin más que notar que por el centígrado fué de 30,1.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 2.090 fanegas de trigo.

arrobas de harma de id. 2.518 14.892

arrobas de carbon. vacas, que componen 46.433 libras de peso. carneros, que hacen 16.096 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA. DE HOY. Carne de vaca, de 46 á 49 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra. Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra. Idem de segunda, id., id., 16-50. Idem del personal, id., 21-20 d.

1	ciado 2.º— Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. se
	nor Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, lla
	ma y emplaza por primera vez á D. Leandro Egea, Administra
	dor que fué de Fincas del Estado de la provincia de Tarrago
	na, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que e
	el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de pu
	blicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretari
	general por sí ó por medio de encargado á recoger y contesta
	el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas d
	caudales de dicho ramo, correspondientes á la época desde Juni
	de 1848 hasta fin de Mayo de 1849; en la inteligencia que de r
	verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
	1
	Madrid 4 de Julio de 1861.—José Fullós. 8541—8

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo. Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por Félix Ariza Paredes, vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de 30 dias deduzcan en este Juzgado el que se crean asistirles, por sí ó por

Colmenar Viejo 12 de Junio de 1861. Mariano Valcayo de Toro.=Por mandado de S. S., Antonio Rozalem.

medio de Procurador del mismo; en inteligencia que pasado di-

cho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mi dictada, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato de María Perez Colmenares, ocurrido en esta ciudad el dia 1.º de Julio de 1854, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se perso: en en dicho Juzgado y mi Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir las acciones que les competan; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haber comparecido, recaerá la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 1.º de Julio de 1861.= Nicolás Mateo

Se ha extraviado la carpeta ó resguardo del tenor siguiente: D. Joaquin Blazquez y Vargas, como apoderado del Exceentísimo Sr. D. Cárlos Scotti, Duque de San Pedro, presenta para su reconocimiento las certificaciones dadas por la Contaduría general de Distribucion de los juros que en concepto de vinculados y libres pertenecen á S. E., cuyos capitales son a saber:

	VINCULADOS.	Réditos,	Capitales.
4.	Una certificacion núm. 4.303 del		
<b>2</b> 84.	juro situado en el servicio or- dinario de Murcia Otra en Alcabalas de Madrid.	264,11	35.828,08
	núm. 4.304	499,24	65.020,20
247.	nuevo derecho de lanas Otra núm. 1.306 de otro en el	813,25	110.294,04
4. 35.	servicio ordinario de Murcia	460,12	62.394,28
	Otra núm 4.307, del situado en alcabalas de Guadalajara	43	5.831,28
4. 86.	Otra núm. 1.308 de otro en el servicio ordinario de Murcia Otra núm. 1.314 del situado en	166,16	22.603,18
86.	alcabalas de Cuenca Otra núm. 1.312 del situado en	183,01	24.807,22
86. 35.	idem id	».	197.247,22
<b>3</b> 3.	Otra núm. 1.314 del situado en alcabalas de Guadalajara	»	139.714,04
			663.746,30
	Libres.		*
2.	Una certificacion núm. 1.309 del		
445.	situado en el tercer medio por 400 de Málaga Otra núm. 1.340 del situado en el	337,19	58.823,18
115.	nuevo derecho de lanas Otra núm. 1.313 del situado en el	57,29	7.842.32
	tercer medio por 100 de Milaga Otra núm. 1.321 del situado en		58.823,18
23.	millones de Búrgos	456,01	62.456,16
			187.946.16

Madrid 19 de Noviembre de 1822 .- Joaquin Biazquez y Vargas.=Rbí. Orgaz.=Es copia.

Y á instancia de la parte del Excmo. Sr. Duque de San Pedro, ha mandado el Sr. D. Pedro de Olarría y Adalid, Juez de imera instancia del distrito de la Universidad de esta corte por la Escribanía del número del Sr. D. Santiago de la Granja, se anuncie al público, como se hace por medio del presente, dicho extravio para que la persona que la tuviere la presente en dicho Juzgado dentro del único término de 30 dias; bajo apercibimiento de que pasado se considerará caducada y se proveerá á dicha parte del oportuno testimonio para que acuda con él á las oficinas de la Deuda pública.

Madrid 3 de Julio de 1861.=Granja.

# PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Parece que la mayor parte de los Estados alemanes que constituyen el Zollverein se han adherido al proyecto de tratado de comercio, cuyas negociaciones se hallan pendientes con Francia. La salida de M. de Clercq para Berlin tiene por objeto la conclusion definitiva de dicho tratado, cuya ratificacion no tardará en llevarse á cabo.

Escriben de Berlin á la Correspondencia Havas con fecha 30 de Junio, que los Estados de la Alemania meridional que, como es notorio, tratan de formar un gran campo de maniobras con el objeto de que sus tropas adquieran hábitos militares, realizarán lese proyecto en la presente estacion, estableciendo dicho campo en la gran llanura del Danubio entre Ingolstadt y Ulm.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 96.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., sin cu-

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

ldem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de

CAMBIOS.

Plazas del reino.

Lugo....

Málaga...

Murcia....

Orense ....

Oviedo...

Palencia.

Pamplona.

Pontevedra

Salamanca.

San Sebas

Santander

Santiago..

Segovia...

Sevilla..

Soria....

Tarragona.

Teruel....

Toledo....

Valencia.

Valladolid.

Vitoria...

Zamora...

Zaragoza..

tian....

Benefici

1/2 d

3/4

1/4 d

• •

. .

7/8 p.

1/4

4 3/8

1/2

5/8

1/2 d.

3/4 d.

Dañe.

par d. 5/8 p.

. .

• •

3/4 d.

1/2 d.

3/4 d.

• •

• •

. •

par d

par.

par.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215 p.

1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96 p.

Idem de á 2.000 rs., id., 96-50.

sin cupon, no publicado, 95-50 d.

angal, sin cupon, no publicado, 107-10.

Lóndres á 90 dias fecha 49-75 p.

1/4

1/2 1/4

. .

15/8

314 d.

1/4 d.

1/4 d.

. .

• •

1/8

París á 8 dias vista, 5-18 p.

Daño.

par d.

par.

1/4

par.

par p.

3/8 p.

par d.

1/4

carriles, sin cupon, no publicado, 92-50 d.

pon, no publicado, 96.

Alcaráz, idem, 50-50 d.

Albacete...

Alicante...

Almería...

Avila.....

Badajoz....

Barcelona..

Bilbao....

Búrgos....

Cáceres...

Cádiz....

Castellon..

Ciudad-Real

Córdoba...

Coruña....

Cuenca....

Gerona....

Granada...

Guadalajara

Huelva....

Huesca....

Jaen.....

Leon....

Lérida....

Logroño...

católico y á los Jefes de los demás ritos cristianos, habiéndoles asegurado que los intereses de los súbditos cristianos del Imperio Otomano serán objeto de la constante solicitud de S. M. I.

Rizza-Bajá, Ministro de la Guerra, ha sido destituido, creyéndose le reemplazará Namik-Bajá, Presidente de la comision permanente de las defensas nacionales, el cual ha seguido sus estudios militares en

El dia 3 se esperaba en París á S. M. el Empe-

rador Napoleon, que saldria el dia siguiente para

Los ultimos despachos de Constantinopla anuncian que el Sultan Abdul-Aziz habia recibido el 30

de Junio al Patriarca de los armenios, al Arzobispo

París. Esperábanse otras modificaciones ministeriales. El dia 1.º se publicó con gran solemnidad un hatt imperial confirmando en el ejercicio de su cargo al Gran Visir y á los demás altos empleados del Estado, invitándoles á llenar cumplidamente sus deberes; aprueba las leyes promulgadas; asegura la igualdad á todos los súbditos, y prescribe el órden y la economía en la hacienda.

El citado documento ha producido muy buen efecto. Los Representantes de las grandes Potencias fueron recibidos por el Sultan en la mañana del mismo dia.

### INTERIOR.

**MADRID.**—La Asociacion de Siervas de María, esta-blecida en el barrio de Chamberí, además de los grandes servicios que continúa prestando á toda clase de enfermos en las casas particulares, dentro y fuera de la población. ha destinado hace tres dias, por acuerdo de la Autoridad. al hospital de San Juan de Dios el número suficiente de hermanas para la asistencia de aquel establecimiento, donde continuarán en lo sucesivo ejerciendo las obras de carıdad cristiana que previenen sus instituciones.

Parece que no terminará el verano actual, dice un periódico, sin que se dé principio al ensanche de la ca-lle de Preciados, derribando la línea de edificios cuyas fachadas deben remeterse, pues el Ayuntamiento, conociendo la urgencia de esta reforma, piensa darla el piemer lugar entre las que se propone llevar á cabo lu go que se realice el empréstito

. Desde que ha comenzado la expendición de los billetes de ida y vuelta con gran rebaja à Valencia, es con-siderabilisimo el número de viajeros que desde la corte se dirigen à la bella ciudad de los jardines. El día 2 de Julio el tren-correo tuvo que doblar en Almansa el número de

málaga 2 de Julio.—Ayer por la mañana fondea-ron en esta bahia, procedentes de Algeciras, la nueva y magnifica fragata de hélice Concepcion, de 44 cañones y 418 plazas, al mando del Comandante D. Manuel Mackroon, y el vapor Vasco Nuñez de Balboa, de 6 cañones y 131 plazas, su Comandante D. Francisco Llanos y Herrera: dichos buques salieron anteaver del indicado puerto para esta en virtud de órden del Gobierno de S. M. recibida alli por el telegrafo: además estan fondeados en el puerto el vapor de guerra Vulcano y la goleta de hélice Santa Teresa, de 6 cañones y 110 plazas el primero y de 3 y 84 la segunda: entre todos estos buques y los guarda-costa podrán reunirse cerca de 700 hombres de desem-barco. (Correo de Andalucta.)

SANTANDER 3 de Julio. - SS. AA. los Sres. Duques de Montpensier emprendieron su viaje á las ocho de la noche de ayer á bordo del vapor trasporte Patiño.

La buena memoria que dejan en Santander, y las de-mostraciones de cariño de que han sido objeto, solo pueden compensarse, y lo están suficientemente, con las palabras de reconocimiento que SS. AA. han prodigado á cuantas personas han tenido el honor de acercarse á su lado. Les deseamos felicidades hasta su regreso en Setiembre, segun han ofrecido.

Va sintiéndose ya el aumento de poblacion con mo-tivo de los muchos forasteros que de distintos puntos llegan á esta ciudad todos los dias.

Los paseos, el teatro y los cafés son los sitios donde mejor se conoce este aumento.

La suave temperatura, las delicias de los baños de mar y el bello panorama que se desplega ante la vista en estas magnificas playas atraerán indudablemente á este puerto mayor número de viajeros veraniegos cada año que en el actual, unido al viaje de la corte, convertirán á Santander en el pueblo más animado de nuestras costas. (Boletin de Comercio.)

### BOLETIN DE TEATROS.

Hace tres dias que en el Colegio de Sordo-mudos dió un concierto el Sr. Picco, que fué aplaudido con entusiasmo. Dentro de pocos dias va á dar otro en el Conser-vatorio de Música á beneficio de los pobres enfermos del hospital general, en el que tomarán parte algunos alumnos de aquel Colegio, el conocido guitarrista Sr. Damas

### ANUNCIOS.

SI EXISTEN ALGUNOS DESCENDIENTES O HEREderos del Exemo. Sr. D. Félix Berenguer de Marquina, que residia en la ciudad de Valencia en el año de 1804. pueden dirigirse á D. José Antonio de Agreda, vecino de Jerez de la Frontera, quien les enterará de un asunto que les interesa.

Madrid 5 de Julio de 1861.-Pablo Goya.

EL 11 DE AGOSTO INMEDIATO, A LA UNA DE LA tarde, la Sociedad minera Los Santos celebrará junta general en Metz, Francia, departamento de la Moselle, para examinar su situación y sus cuentas y para resolver otras cuestiones de alta importancia. Se ruega á los Sres. accionistas se sirvan asistir á di-

cha junta por si ó por medio de apoderado. 5558

### BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 5 de Julio de 1861.

13 por 100 interior.... 46 3/4. Idem exterior..... 48. Idem diferido..... 41 1/8. (Amortizable...... 16 3/4. Consolidados..... 89 5/8 á 3/4.

Amberes 1.º de Julio. - Interior, 46 3/8. - Diferida

Amsterdam 29 de Junio. - Interior, 47 1/4. - Diferida, 42 1/8.

Francfort 29 de Junio. — Interior, 46 1/2. — Diferi-

### ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL. - Direccion del Sr. Gaetano Ciniselli, Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel.—A las nueve de la noche.-Auriol, caballo de caza montado por la señorita Marieta. - Sorprendentes y extraordinariamente aplaudidos ejercicios de los Tres trapecios, por el Sr. Leopoldo Verreck, llamado El hombre volante, único competidor del célebre Leotard de París.- El Sr. Leonard ejecutará sobre un caballo en pelo sus juegos aéreos. Véanse los programas para los demás pormenores de la funcion.

Nota. El domingo próximo habrá dos grandes funciones; la primera á las cinco y media en la plaza de Toros, y la segunda en el Circo de Paul á las nueve.

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche. - Extraordinaria funcion, en la cual tomará parte por primera vez el acreditado clown M. W. B. Seal.-Los tres trapecios, por Mr. Hubert Meers. - Gran cotillon á 16, por ocho damas y ocho caballeros.

Nota. Mañana habrá dos brillantes funciones.

IMPRENTA NACIONAL.